

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 48

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Ministerio de Agricultura**

*ORDEN de 1 de febrero de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bercianos del Real Camino (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de diciembre de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bercianos del Real Camino (León), de la comarca de ordenación rural de Sahagún de Campos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bercianos del Real Camino (León), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bercianos del Real Camino (León), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de diciembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Sahagún de Campos, de fecha 10 de marzo de 1966.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 45, del día 22 de febrero de 1972.

\*\*\*

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se determinan los precios de compra de leche al ganadero en origen para toda España para el año lechero 1972-73.*

Ilustrísimos señores:

En anteriores regulaciones de los precios de compra de leche al ganadero en origen, venían fijándose únicamente los mínimos de compra sobre los que, de hecho, se instrumentaba toda la compleja gama de precios de la leche y sus derivados. Este procedimiento confería una singular rigidez al sistema por cuanto no permitía un correcto ajuste entre oferta y demanda. En consecuencia se ha estimado conveniente admitir una oscilación de los precios en origen, dentro de límites prudenciales, que facilite una mejor adaptación a las cambiantes situaciones del mercado.

Debe tenerse en cuenta, además, que la insuficiencia en la oferta de leche, que viene acusándose con carácter constante en el transcurso de los últimos dos años, exige la adopción de medidas correctoras en los niveles de precios de compra de la leche en origen, a fin de conseguir un incremento en la rentabilidad de la Empresa ganadera que —juntamente con otras medidas— facilite la necesaria corrección del desequilibrio que la citada insuficiencia en la oferta supone.

Por otra parte se ha considerado prudente reducir el número de disposiciones que regulan el año lechero, incluyendo en la presente Orden el pago de la leche por calidad que hasta ahora venía regulándose de forma independiente.

En consecuencia, y vistas las propuestas elevadas por el F.O.R.P.P.A., previo informe de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, para la determinación de los precios de compra de la leche al ganadero en origen en toda España para el año lechero 1972-73.

Vistos los informes emitidos por los Ministros de la Gobernación y de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Cumplidos los trámites dispuestos en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 2050/1971, de 13 de agosto, visto el informe de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En virtud de lo previsto en el apartado c) del artículo 74 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, queda dividida España en las diversas zonas que comprenden las provincias que se relacionan:

Zona I. Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Zona II. Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Logroño, Palencia, Salamanca, Soria y Zamora.

Zona III. Avila, Guadalajara, Huesca, Segovia, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Zona IV. Cádiz, Córdoba, Huelva, Lérida y Sevilla.

Zona V. Alicante, Almería, Baleares, Castellón, Gerona, Granada, Jaén, Madrid, Murcia, Tarragona y Valencia.

Subzona de Barcelona y Málaga.

Zona VI. Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—En las zonas y subzona definidas en el apartado anterior, a excepción de la zona VI, el año lechero queda dividido en dos períodos que comprenden, respectivamente, del 1 de marzo al 31 de julio de 1972 y del 1 de agosto de 1972 al 28 de febrero de 1973.

En la zona VI la duración de estos dos períodos será del 1 de marzo al 31 de octubre de 1972 y del 1 de noviembre de 1972 al 28 de febrero de 1973.

Tercero.—Los precios mínimos de compra al ganadero en origen para la leche que cumpla con las características señaladas en el artículo sexto del precitado Reglamento serán los siguientes:

a) Leche destinada a industrialización: Para toda España, 7,50 y 8,50 pesetas/litro, respectivamente, en los primeros y segundos períodos determinados en el apartado anterior.

b) Leche destinada a higienización o esterilización:

	Primer periodo Ptas./litro	Segundo periodo Ptas./litro
Zona I ... ..	7,50	8,50
Zona II ... ..	7,75	8,75
Zona III ... ..	8,25	9,25
Zona IV ... ..	8,60	9,60
Zona V ... ..	8,75	9,75
Subzona de Barcelona y Málaga.	9,—	10,—
Zona VI ... ..	8,75	9,50

Cuarto.—Los precios mínimos de compra al ganadero, señalados en el apartado anterior, experimentarán las variaciones que resulten de la aplicación del sistema de pago de la leche por calidad, prorrogándose a este respecto para el año lechero 1972-73 la vigencia de la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* número 39, de 15 de febrero), con las modificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de marzo de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* número 71, de 24 de marzo).

Quinto.—Los precios reales de compra de leche al ganadero en origen podrán oscilar entre el precio mínimo establecido en el apartado tercero de esta Orden y un incremento de 0,75 pesetas/litro sobre el mismo.

Sexto.—La industria deberá realizar liquidaciones escritas individuales a cada ganadero o "grupo de ganaderos" —a los que se refiere la citada Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de marzo de 1971—, en las que se especifiquen los distintos conceptos que componen la referida liquidación.

Cuando la recogida se efectúe a través de un comisionista recogedor podrá realizarse una única liquidación escrita a nombre de éste, indicando, además de los distintos conceptos que componen el precio de la leche, lo abonado como comisión. Este comisionista recogedor estará obligado, y la industria así deberá notificárselo, a practicar liquidaciones individuales escritas a cada uno de los ganaderos de cuya leche se haga cargo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del F. O. R. P. P. A.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 46, del día 23 de febrero de 1972.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres reparación en general, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades

radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos mecánicos de forja, cortado, cepillado y similares en metales no preciosos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el período año 1972 y con la mención LE-61.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	70.000.000	2,00 %	1.400.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	490.000
Total.....				1.890.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ochocientos noventa mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.,  
El Director General de Inspección e Investigación. 691

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y Forja (Herrerías), de León, con limitación a los hechos imponibles, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impues-

to General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Construcción de montaje de obras de carpintería, cerrajería, encofrado y ferrallistas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período de año 1972 y con la mención LE-41.

SEGUNDO.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	60.000.000	2,00 %	1.200.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	420.000
Total.....				1.620.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón seiscientos veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:  
El Director General de Inspección e Investigación. 691

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Sección de Industria de León

Expte. 17.801.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica 13,2 kV.

y un centro de transformación, de 400 kVA., en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea, a 13,2 kV., 185 metros de longitud, derivada del centro de transformación de la Avenida de Alvaro López Núñez, discurrendo por las calles de Avda. de Alvaro López Núñez, Plaza del Espolón y calle de Los Osorios, y finalizando en un centro de transformación de tipo cabina, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la calle Los Osorios, de esta capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 10 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1038 Núm. 384.—297,00 ptas.

\*\*

Expte. 17.804.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV. y un centro de transformación de 400 kVA., en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica subterránea, a 13,2 kV., de 435 metros de longitud, derivada del centro de transformación de la calle General Benavides, discurrendo por las calles Murillo y Avenida de Fernández Ladreda, CN-120 de Logroño a Vigo, y finalizando en un centro de transformación de tipo cabina subterránea, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la Avda. de Fernández Ladreda, de esta capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 10 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1039 Núm. 385.—297,00 ptas.

\*\*

Expte. 17.800.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A." la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV. y un centro de transformación de 250 kVA., en la calle Juan de Sosa, de esta capital.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 15 metros de longitud y un centro de transformación de tipo intemperie, de 250 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la calle Juan de Sosa, en la ciudad de León.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 10 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

999 Núm. 382.—264,00 ptas.

Expte. 17.802.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 100 kVA., en el Barrio de Oteruelo de la Valdoncina, de esta capital.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV. derivada de la general a Muebles Emporio y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en los talleres «Servando González Villar, S. L.», sitos en Oteruelo, esta capital, cruzándose con la línea la CN-120 de Logroño a Vigo, y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 10 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1000 Núm. 383.—308,00 ptas.

\*\*

#### INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966, de la siguiente instalación eléctrica, autorizada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, con fecha 8-2-1972.

Expediente núm. 17.803.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6.

Finalidad: Alimentar la nueva Estación Transformadora Distribuidora de Las Lomas, sita en el término de Corbillos de la Sobarriba (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, de doble circuito, a 46 kV., de 635 metros de longitud, derivada de la nueva línea circunvalación, y con término en la Estación transformadora, ubicada en Las Lomas, cruzándose el camino de acceso a la urbanización «Polígono Residencial de Las Lomas», discurriendo dicha línea por el término de Corbillos de la Sobarriba, anejo a Valdefresno (León).

Procedencia del material: Nacional.  
Presupuesto: 419.093 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 14 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1041 Núm. 386.—286,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.207/71, incoado contra D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Díez Casares, de Llamas de la Ribera, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 31 de enero próximo pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada M.<sup>a</sup> Angeles Díez Casares, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 1159

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bercianos del Real Camino (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de diciembre de 1969 (B. O. Estado de 13 de enero de 1970, núm. 11), que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada,

con fecha 31 de enero de 1972, y que dichas Bases estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son los inherentes a dichas Bases, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o se excluyen, superficies que se exceptúan, y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los interesados deberán presentar el recurso en las oficinas de la Delegación del I. R., Y. D. A., de León (República Argentina 39), expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 18 de febrero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero. 1082 Núm. 358.—374,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de «Abastecimiento de agua y las de saneamiento» del pueblo de Estébanez de la Calzada, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto

fundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villarejo de Orbigo, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Martín Monreal. 1086

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario para las obras de «Ordenación y pavimentación de la Plaza del Mercado», en Veguellina de Orbigo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villarejo de Orbigo, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Martín Monreal. 1086

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1972, y desconociéndose su domicilio, por medio del presente se les cita para que comparezcan a los actos de cierre de alistamiento y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar, respectivamente, en el salón de actos de este Ayuntamiento los días 29 de febrero actual y 12 de marzo próximo.

Se les hace igualmente saber que de no comparecer por sí o mediante persona que le represente, serán declarados prófugos:

Abad Martínez, Isidro, hijo de Antolín y Manuela.

Abella Alvarez, Antonio, de Marcelino y Angela.

Fernández Alvarez, Manuel, de Benigno y María.

García Ruiz, Donato, de Constantino y Teresa.

Guerrero Garrido, Alberto, de Alfonso y Juana.

Páramo del Sil, 22 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1222

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Villamizar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y 61 apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, de 19-12-1969, por imperio de los artículos 742 y 743 de la

Ley Refundida de Régimen Local 24 junio 1955; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del Partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Junta Vecinal de Villamizar a favor de D. Miguel Nistal de Prado, vecino de Saelices del Payuelo, Ayuntamiento de Valdepolo, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 29 del Estatuto Orgánico en incompatibilidades, y por pertenecer al grupo Sindical Provincial de Recaudadores no Estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamizar, 14 de febrero de 1972.—  
El Presidente (ilegible). 1095

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 204 de 1971, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Caja Rural Provincial de León, Cooperativa de Crédito, Entidad representada por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Manuel García Santiago, mayor de edad, casado y vecino de Val de San Lorenzo y contra su esposa doña Margarita Morán Blas, a los solos efectos de lo establecido en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 390.000 pesetas de principal y 100.000 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, el tractor que a continuación se relaciona, por quiebra de la anterior subasta celebrada ante este Juzgado el día 20 de enero pasado y por tercera y última vez, la finca urbana que también a continuación se relaciona por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo.

LOS BIENES OBJETO DE LA SUBASTA SON:

Un tractor agrícola, marca Barreiros, LE-2.815, bastidor n.º 54910, motor 233294, de 52 C. V., valorado en cien mil pesetas.

Una casa de planta baja en parte y planta baja y alta el resto, cubierta de teja, sita en Val de San Lorenzo, calle del Río, s/n., de unos 30 metros de fachada por 50 de fondo, con su corral en el centro. Linda: derecha entrando, Baltasar Pérez; izquierda, Fernando Prieto Luengo; fondo, Melchor Puente Franco, y frente, calle de su situación. Valorada en ochenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las

doce horas del día cinco de abril próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de su tasación; que el tractor al ser segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que por lo que respecta a expresados bienes, las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1207

Núm. 404.—407,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo el número 154 de 1971, autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Severino Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Matarrosa del Sil, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por vez primera, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, para responder de las sumas reclamadas:

1.—Casa sita en Matarrosa del Sil, en la Plaza del Campo, sin número de gobierno, de planta baja y piso alto, cubierta de losa, de unos 120 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Este, plaza; Sur, calle Real; Oeste, finca de Dolores Alvarez, y Norte, casa de Belarmino Alvarez. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2.—Casa sita en Matarrosa del Sil, en la Plaza del Campo, de planta baja y primer piso, cubierta de losa, de unos 96 metros cuadrados aproximadamente, de forma irregular. Linda: Este, Sur y Oeste, camino o calle del Campo; Norte, finca y casa de Rufina Martínez y terreno comunal. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

### FINCAS RUSTICAS SITAS EN TERMINO MUNICIPAL DE TORENO

3.—Prado secano al sitio de Llerones, de 3 áreas y 1 centiárea, parcela 53, polígono 37. Linda: Norte, Felisa Alvarez Alvarez; Este, camino; Sur,

Tomás Alvarez, y Oeste, Ramón Encinas Martínez. Valorada en seis mil pesetas.

4.—Prado secano al sitio de Llerones, de 21 áreas 0,4 centiáreas, parcela 57, polígono 37. Linda: Norte, Manuel Rodríguez Rodríguez; Este, camino; Sur, José Alvarez Alvarez, y Oeste, Junta Vecinal de San Pedro. Valorada en diez mil pesetas.

5.—Pastizal al sitio del Arroyo, de 9 áreas 0,1 centiárea, parcela 407, polígono 36. Linda: Norte, Junta Vecinal de San Pedro Mayo; Este, Ferrocarril; Sur, Saturnino Rodríguez Fernández, y Oeste, Junta Vecinal de San Pedro Mayo. Valorada en mil pesetas.

6.—Cereal secano al sitio de Pradón, de 19 áreas 0,3 centiáreas, parcela 302, polígono 36. Linda: Norte, Alonso Pérez Alonso; Este y Oeste, río, y Sur, Belarmino Alvarez Alvarez. Valorada en ocho mil pesetas.

7.—Cereal secano al sitio Pradón, de 7,51 áreas, parcela 372, polígono 36. Linda: Norte, Esperanza Alvarez González; Este, río; Sur, Joaquín Alvarez Vuelta, y Oeste, herederos de Lázaro Alvarez. Valorada en ocho mil pesetas.

8.—Prado secano al sitio de Pradón, de 7 áreas 0,1 centiáreas, parcela 300, polígono 36. Linda: Norte, Severiano Alvarez Alvarez; Este, río; Sur, Alonso Pérez Alonso, y Oeste, Severiano Alvarez Alvarez. Valorada en seis mil pesetas.

9.—Cereal secano al sitio de Peña Resbaladera, de 25 áreas, 0,4 centiáreas, parcela 118, polígono 36. Linda: Norte, Angel Velasco Alvarez; Este y Sur, Angel Ocejo, y Oeste, Belarmino Alvarez Alvarez. Valorada en cuatro mil pesetas.

### FINCAS RADICANTES EN TERMINO DE PARAMO DEL SIL

10.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, de 10,32 áreas, parcela 659, polígono 13. Linda: Norte y Sur, Felisa Alvarez Alvarez; Este, Junta Vecinal de Villamartín, y Oeste, camino. Valorada en mil pesetas.

11.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, de 13,33 áreas, parcela 661, polígono 13. Linda: Norte y Este, Junta Vecinal de Villamartín; Sur, Felisa Alvarez, y Oeste, Monte de Utilidad Pública 381. Valorada en 1.500 pesetas.

12.—Tierra cascual tubérculo, al sitio del Sierro, de 11,6 áreas, parcela 830, polígono 1. Linda: Norte, Soledad Alvarez Pérez; Este, Tomás Matarrosa; Sur, Marcelino Alvarez de Sorribas, y Oeste, herederos de José Luis Alvarez. Valorada en dos mil pesetas.

13.—Castaños al sitio del Sierro, de 6,32 áreas, parcela 387, polígono 1. Linda: Norte, José Alvarez de Vicente; Este, Marcelino Alvarez Alvarez y otros; Sur, Feliciano Alonso de Matarrosa, y Oeste, J. Blanco. Valorada en seis mil pesetas.

14.—Prado secano al sitio de El Martino, de 13,43 áreas, parcela 914, polígono 1. Linda: Norte, Angel Alvarez, de Matarrosa; Este, Francisco López

Alvarez; Sur, Severino Alvarez, de Matarrosa, y Oeste, camino. Valorada en diez mil pesetas.

15.—Cereal erial al sitio de Corrales, de 6,48 áreas, parcela 1.143, polígono 2. Linda: Norte, Manuel Alvarez de Aurora; Este, herederos de Valeriana Vuelta Díez; Sur, Alberto Alonso de Matarrosa, y Oeste, Santos Alvarez y Díez y otros. Valorada en mil quinientas pesetas.

16.—Prado secano en El Martino, de 9,9 áreas, parcela 916, polígono 1. Linda: Norte, Severino Alvarez de Matarrosa; Este, Francisca López Alvarez; Sur, María Alvarez Fernández de Pardamaza, y Oeste, camino. Valorada en seis mil pesetas.

17.—Cereal secano al sitio de Peñadrada, de 1,38 áreas, parcela 647, polígono 13. Linda: Norte, Jesús Alvarez Pérez; Este, río; Sur, Angel Alvarez Alvarez, y Oeste, camino. Valorada en mil quinientas pesetas.

18.—Cereal secano al Sierro, de 28,44 áreas, parcela 872, polígono 1. Linda: Norte, herederos de Lázaro Alvarez de Matarrosa y otros; Este, Tomás Alvarez de Matarrosa; Sur, Elisa Alvarez Alvarez, y Oeste, camino. Valorada en siete mil pesetas.

19.—Cereal tubérculo, erial de 7,11 áreas, al sitio del Sierro, parcela 884 a) y b), polígono 1, existiendo además el erial dicho de 3 áreas 95 centiáreas. Linda todo ello: Norte, Marcelino Alvarez Alvarez; Este y Oeste, Tomás Alvarez de Matarrosa, y Sur, Severino Alonso Alvarez. Valorada en cuatro mil pesetas.

20.—Erial de 2,16 áreas, con castaños, de un área, al sitio de Peñadrada, parcela 684, polígono 13. Linda: Norte, monte de Utilidad Pública 381; Este, Sur y Oeste, el mismo. Valorada en cinco mil pesetas.

21.—Castaños al sitio de Peñadrada, La Cortina, de 6,32 áreas, parcela 671, polígono 13. Linda: Norte, Monte de Utilidad Pública 381, al igual que el Oeste; Este, Elías Rodríguez de Matarrosa, y Sur, Manuel Alvarez González. Valorada en cuatro mil pesetas.

22.—Cereal tubérculo de 3,56 áreas, al sitio de Peñadrada, Los Cabarcos, parcela 704, polígono 13. Linda: Norte, Felisa Alvarez Alvarez; Este, Junta Vecinal de Villamartín; Sur, José Alvarez Alvarez, y Oeste, camino. Valorada en dos mil pesetas.

23.—Cereal tubérculo de 8,30 áreas, con cereal secano de 5,14 áreas, al sitio de Peñadrada, La Cortina, parcela 634, polígono 13. Linda: Norte, José Alvarez Alvarez; Este, camino; Sur, Jesús Pérez Alvarez, y Oeste, Angel Alvarez. Valorada en cinco mil pesetas.

24.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, La Corrada, de 4,35 áreas. Parcela 711, polígono 13. Linda: Norte y Sur, Jesús Pérez Alvarez; Este, camino, y Oeste, Monte de Utilidad Pública 381. Valorada en dos mil pesetas.

25.—Castaños al sitio de Peñadrada, La Viña, de 4,74 áreas, parcela 678,

polígono 13. Linda: Norte, Ramón Encinas de Matarrosa; Este, Sur y Oeste, Monte de Utilidad Pública 381. Valorada en tres mil pesetas.

26.—Tierra erial al sitio de Peñadrada, de 4,30 áreas. Parcela 658, polígono 13. Linda: Norte, Angeles Alvarez Alvarez; Este, Junta Vecinal de Villamartín; Sur, Jesús Pérez Alvarez, y Oeste, camino. Valorada en cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta será el precio de tasación indicado anteriormente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

1094 Núm. 363.—1.331,00 ptas.

\*\*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, con el número 25 de 1971, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Raimundo Rodríguez Alfonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Francisco Arias Tapia, mayor de edad, industrial y vecino de Alcalá de Henares, declarado en rebeldía, en reclamación de treinta mil quinientas treinta y nueve pesetas con treinta y un céntimos de principal y gastos de protesto, y quince mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

“Un carro cortador automático marca Freymati, con motor acoplado”. Valorado en treinta mil pesetas.

“Una moto-vagoneta de gas-oil marca Guitart”. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo. El Secretario (ilegible).

1211 Núm. 406.—374,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba

Don Diego Palacios Luque, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Córdoba.

Hace saber: Que el día veintisiete de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, que se anuncia por primera vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se reseñan, embargados al demandado don Heradio García Campelo (Industrias Hergar), con domicilio en León, en Avenida 18 de Julio, número 56, depositados en su poder; por estar así acordado en los autos de juicio ejecutivo número 207 de 1971, instados por D. Francisco Muñoz Santiago, representado por el Procurador Sr. Giménez Guerrero:

Pesetas

1. Una prensa hidráulica, marca Neomat 110/565, número 6810207, de la casa comercial Española Suiza, valorada pericialmente en la suma de ... .. 310.000

2. Una grapadora de pedal, valorada en ... ..	1.200
3. Una prensa de troquelar, marca Mageyc, en ... ..	15.500
4. Un molinillo para plástico, en ... ..	10.500
5. Una máquina de imprimir Impak, modelo 103, accionada a mano, con control y lector de temperatura, superficie de impresión 80 por 110 mm., preparada para corriente de 220 V., en ... ..	11.000
6. Una mesa de taller, en ... ..	1.100
7. Un taladro eléctrico de mano, Casals, modelo T-18/2, a 220 V., con portabrocas Arri, de 0 a 13, en ... ..	1.750
8. Una estantería metálica de 1 metro de larga por 2 metros de alta, en ... ..	500
9. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la Avda. del 18 de Julio, número 56, cuyo propietario es D. Alberto Fernández, vecino de León, en ... ..	60.000
<b>Total ... ..</b>	<b>411.550</b>

Salen a subasta por los precios de valoración expresados, no pudiendo admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del tipo por el que se subasta, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Córdoba, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Diego Palacios Luque.—El Secretario (ilegible).

1179 Núm. 399.—429,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en Auto dictado en juicio de cognición núm. 65 de 1972, seguido por la Compañía de Seguros Galicia, S. A., ante este Juzgado, representada por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez, contra doña Paula Colino, D. Eladio y D. Isaac Amez Colino, vecinos de León, y contra los demás herederos desconocidos del finado D. Eladio Amez de León, se emplaza a estos últimos por medio de la presente para que en término de seis días comparezcan en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez comparecidos se les concederá tres días para contestar la demanda en la forma prevenida por la

Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados posibles herederos de D. Eladio Amez de León, con domicilio y paradero desconocido, expido la presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando.

1180 Núm. 400.—187,00 ptas.

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

134 de 1961

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Angela Rancho García, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad de León, en su calle de la Serena, núm. 30, bajo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1147

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 7.305 al 7.307/70 y otros, contra don Jacinto Alvarez Rodríguez, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 145.057 pesetas, incluidas costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina marca «Alsina», lijadora, accionada con motor eléctrico de

2 H. P., valorada en la cantidad de 12.000 pesetas.

Una máquina marca «Alsina», sierra, accionada con motor eléctrico de 3 H. P., valorada en la cantidad de 15.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de marzo y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 22 de febrero de 1972.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, L. P. Corral.—Rubricados.

1199 Núm. 402.—275,00 ptas.

#### Anuncio particular

Comunidad de Regantes

SANTA EULALIA

Otero de Curueño (Valdepiélagos)

Convócase a Junta general ordinaria de partícipes a efectuarse en primera convocatoria a las quince horas del domingo 19, y a la misma hora del domingo 26, en segunda convocatoria, del próximo mes de marzo, en el local de costumbre, con el objeto de tratar los asuntos siguientes: 1) lectura y aprobación del acta anterior; 2) informe del Sindicato respecto a las obras acordadas; 3) examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos; 4) presupuesto de gastos; designación de representantes en el Congreso de Comunidades de regantes a celebrarse en León; 5) retribución al Secretario; y 6) ruegos y preguntas.

Otero de Curueño, 22 de febrero de 1972.—El Presidente, Ricardo Robles.

1141 Núm. 407.—143,00 ptas.